

Ordenada por Ordenanza N° 7530



Municipalidad de La Plata

CONCEJO DELIBERANTE

Expte. 7928-P-172.

LA PLATA, 31 de mayo de 1990

El Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria N° 5, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado sobre tablas, lo siguiente:

ORDENANZA

7530

ARTICULO 1º: Incrementarse, a partir del 1º de mayo y del 1º de junio de 1990, la Bonificación establecida por el Artículo 3º de la Ordenanza N° 7490 en la suma de AUSTRALES VIENTE MIL (A 20.000).

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza será atendido con cargo a las Partidas correspondientes del Presupuesto de Gastos vigente del Concejo Deliberante.

ARTICULO 3º: De forma.

med

Santiago J. M. Alconada Sempé
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE

ALBERTO AVELINO MAYA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE



Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 1 de Junio de 1990.-

Cúmplase, regístrate, dése al Boletín Municipal y archívese.

[Signature]
Ing. CARLOS FERNANDO ACEDO
SECRETARIO DE GOBIERNO



[Signature]
DR. PABLO OSCAR PINTO
INTENDENTE MUNICIPAL DE LA PLATA

LA PLATA, 1 de Junio de 1990.-

Registrada en el día de la fecha, bajo el número SIETE MIL QUINIENTOS ONCE (7.511).-----

[Signature]
Ing. CARLOS FERNANDO ACEDO
SECRETARIO DE GOBIERNO

SECRETARIA DE GOBIERNO.-

